

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 31, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 085-2008-R. Callao, Enero 31, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 065-2008-VRI (Expediente Nº 123727) recibido el 28 de enero de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación propone al profesor Mg. ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Asesor del Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Vicerrector de Investigación de nuestra Universidad;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, es de necesidad que el Centro de Investigación cuente con un asesoramiento altamente especializado, para el óptimo cumplimiento de las funciones que desempeña dicho Centro, por lo que se hace necesario atender lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 007-2008-CI-VRI del Centro de Investigación, de fecha 21 de enero de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **ASESOR** del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN**, de la Universidad Nacional del Callao, al profesor **Mg. ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del período del 01 de enero al 30 de junio de 2008.
- 2º **PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de

la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Centro de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIQ; CI; OPLA; OGA; OAGRA;

cc. OPER; UE; OCP, OFT, ADUNAC; e interesado.